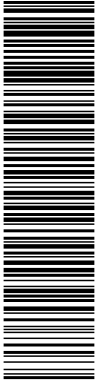


DOCUMENTO Certificado de acuerdo: <b>Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BIANS-9VR65-2RKWE</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2020 a las 13:36:58</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 11:22 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2020 13:37



Ayuntamiento de Valdemoro

**DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID),**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día **19 de octubre de 2020**, aprobó, por mayoría de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Político Municipal Ciudadanos Valdemoro (7), del Grupo Político Municipal VOX (5) y del Grupo Político Municipal del Partido Popular (3) y con los votos en contra del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (9) y del Grupo Político Municipal MasMadrid Valdemoro (1) el siguiente Acuerdo, a cuyo tenor:

**"2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE DETERMINADAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se da lectura por parte de la Vicesecretaria a la Propuesta que presenta el Concejal de Economía y Hacienda, D. Virgilio Velayos García, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, Innovación Tecnológica, Contratación y Especial de Cuentas celebrada el día 14 de octubre de 2020.

**PROPUESTA**

Con carácter previo señalar que, la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fue parcialmente modificada de forma provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 29/10/2019, modificación que se expuso al público mediante anuncio en el diario La Razón de fecha 31/10/2019, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 262 de fecha 04/11/2019 y en el tablón de edictos municipal físico y virtual. La aprobación definitiva se produjo por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 23/12/2019. La publicación del texto íntegro de la modificación parcial se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de fecha 27/12/2019.

En base a lo cual, y visto Informe-propuesta de la Tesorería General elaborado al efecto en el cual se recogen diversas propuestas de modificación, por el presente, D. VIRGILIO VELAYOS GARCÍA en calidad de Concejal Delegado de Economía, Empleo, Hacienda, TIC, Contratación y Sanciones, en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 493/2020, de fecha 10/02/2020, vengo a proponer para su dictamen en la COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, HACIENDA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS y posterior deliberación y votación en sesión del PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

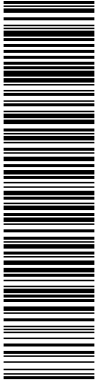
**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE las MODIFICACIONES PROPUESTAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno.**

**SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO durante treinta días las modificaciones de dichas Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38**

Página 1  
•••

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763542 BIAN-9VR65-2RKWE ADDDE52E5A0EE1B182D4088D76CF14693A7802) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: <b>Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BIANS-9VR65-2RKWE</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2020 a las 13:36:58</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 11:22 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763542 BIAN-9VR65-2RKWE ADDDE52E5A0EE1B182D4088D76CF14693A7802), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentasen alegaciones durante tal plazo, las modificaciones a dicha Ordenanza Fiscal quedarán definitivamente aprobadas, debiéndose PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de las mismas, sin que entren en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro a firmar cuantos documentos resulten necesarios.

### ANEXO

En relación con dicho texto normativo se proponen una serie de modificaciones que a continuación se relacionan:

**PRIMERO.-** Se propone la modificación del párrafo noveno del artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal relativo a las exenciones del IBI quedando redactado en los siguientes términos:

*"c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal".*

Se aclara su ubicación dentro del apartado 2 del artículo 3 de la O.F.

**SEGUNDO.-** Se propone la eliminación del párrafo décimo del artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal relativo a las exenciones del IBI quedando redactado en los siguientes términos:

*Texto que se elimina: "Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud".*

**TERCERO.-** Se propone la modificación del párrafo del artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

*"3. Se establece una bonificación de la cuota tributaria por el porcentaje vigente por cada ejercicio tributario en la Ordenanza de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Valdemoro, a favor de los sujetos pasivos que paguen sus cuotas en periodo voluntario por domiciliación bancaria en entidades financieras. Las devoluciones bancarias de cuotas domiciliadas se pondrán al cobro en las dependencias de recaudación del Ayuntamiento por la cuota íntegra, sin aplicación de la bonificación."*

**CUARTO.-** Se propone la modificación del párrafo del artículo 10.4 de la Ordenanza Fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

*"4. Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que:*

*1. Las instalaciones para aplicación de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*

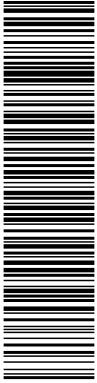
Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

Página 2

•••



DOCUMENTO Certificado de acuerdo: <b>Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BIANS-9VR65-2RKWE</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2020 a las 13:36:58</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 11:22 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763542 BIAN9VR65-2RKWE ADDDE52E5A0EE1B182D4088D76CF144693AA7802) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de Valdemoro**

2. Se dispongan de las solicitudes y concesiones previas de las correspondientes licencias urbanísticas para su instalación y ésta se encuentre ejecutada.
3. No exista obligación a su instalación por ninguna normativa tanto urbanística como de cualquier naturaleza vigente en el momento de la concesión de su licencia de obras/instalación.
4. Los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar para producción de ACS cumplen los requisitos exigidos por el CTE.
5. Los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar cumplen los requisitos exigidos por el CTE y cuentan con la Puesta en Marcha sellada por cualquiera de las EICI autorizadas de la Comunidad de Madrid o por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según corresponda.

*Esta bonificación tendrá carácter rogado por el titular del inmueble en que se haya realizado la instalación, quien podrá presentarla en cualquier momento anterior a la terminación de los diez ejercicios fiscales siguientes a la finalización de las obras/instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento solar al inmueble, y surtirá efecto en el ejercicio siguiente al de su solicitud previa comprobación técnica de la realidad de la instalación declarada y del cumplimiento de las condiciones establecidas para la bonificación.*

*La solicitud de bonificación deberá acompañarse de:*

- 1.- Instalaciones de aprovechamiento térmico (placas para ACS): Memoria técnica en la que figure el porcentaje de contribución solar al consumo de ACS.
- 2.- Instalaciones de aprovechamiento eléctrico (placas fotovoltaicas): Puesta en Marcha de la instalación sellada por cualquiera de las EICI autorizadas de la Comunidad de Madrid o por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según corresponda. Debe figurar el porcentaje de reducción de consumo energético conseguido por la instalación.

*El importe de la bonificación será del 30% de la cuota íntegra del impuesto para el inmueble en que se haya instalado si dicha instalación de aprovechamiento solar cubre hasta el 50% del consumo eléctrico o de ACS; y del 50% de la cuota íntegra del impuesto si la instalación de aprovechamiento solar cubre más del 50% del consumo eléctrico o de ACS. En el caso de la instalación de ambas (aprovechamiento térmico y eléctrico) se aplicará el correspondiente al de menor aprovechamiento. Se establece en cuanto al coste de la instalación, la cantidad que sea más baja.*

*Esta bonificación será de aplicación hasta los diez ejercicios fiscales siguientes a la finalización de las obras/instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento solar al inmueble.*

*Se procederá a la liquidación por parte de la Tesorería en base a Informe Técnico en el que se especifique tanto el porcentaje como el importe liquidatorio"*

**QUINTO.-** Se propone la eliminación del cuarto párrafo del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal relativo al régimen de liquidación e ingreso quedando redactado en los siguientes términos:

*Texto que se elimina: "A aquellos contribuyentes que se hubieran acogido o solicitado acogerse al sistema especial de pago fraccionado del IBI durante el ejercicio 2013 o en ejercicios anteriores, se les conservará la domiciliación a los efectos de gestionar el cobro de los recibos de los semestres antedichos."*

Y para que así conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (RD 2568/86).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38  
Página 3

